

INCENTIVOS FISCALES AL MECENAZGO A FUNDACIONES ACOGIDAS A LA LEY 49/2002

Importe Donación	Porcentajes de deducción por donativos de persona física (IRPF)**
Hasta 150 €	80%
Exceso sobre 150 €	35%
Exceso sobre 150 € y recurrencia*	40%

Importe Donación	Porcentajes de deducción por donativos de Persona Jurídica (IS)**
Sin recurrencia*	35%
Con recurrencia*	40%

* Recurrencia: Si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior

** : Límite de deducción 10% de la Base liquidable (caso de IRPF) o imponible (caso de IS; en el caso del IS el exceso sobre el límite se puede aplicar en los 10 ejercicios siguientes)